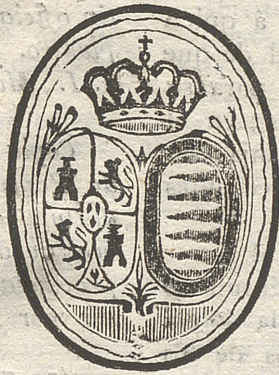


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 22 de Agosto de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que los prófugos presentados, en cuya clase se comprenden los procedentes de la faccion, ocupen la plaza de soldados que les hubiese cabido en la quinta, quedando relevados del servicio sus suplentes.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra en 12 del mes último se comunicó al de la Gobernacion de la Península la Real orden que sigue:

„El Señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al Capitan General de Aragon lo siguiente. — He dado cuenta á la REINA Gobernadora de lo expuesto por la Diputacion provincial de Zaragoza, consultando si Benito Lagranja á quien capto, estando en la faccion, la suerte de soldado en la anterior quinta de 1838 por la villa de Tauste en aquella provincia, debe servir la plaza que le ha correspondido por hallarse ya en el depósito de los presentados de aquella procedencia. Lo hice tambien de otras exposiciones de la misma y algunas Corporaciones y particulares que igualmente consultan sobre la responsabilidad á que queden sugetos asi en sus personas como en sus bienes aquellos mozos fugados á las facciones á quienes en las quintas hubiese cabido la suerte de soldados, y bien sea que continúen en ellas, ó bien se hallen prisioneros en los depósitos ó se hayan presentado. Enterada S. M., despues de un exámen detenido de los antecedentes y razones manifestadas en dichas exposiciones, y contrayendo á una sola resolucion general las diversas dudas que en ellas se consultan y medidas que sobre el particular en las mismas se proponen, á fin de que en esta materia tan difícil y delicada se establezca una regla justa por la que hayau de resolverse asi estos como los demas casos de igual ó análoga naturale-

za: oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina; y conformándose S. M. con su dictámen, se ha servido declarar lo siguiente.

1.º Los prófugos presentados, en cuya clase están comprendidos los procedentes de la faccion, ocuparán la plaza de soldados que les hubiese cabido en la quinta con el recargo que les corresponda; quedando relevados del servicio sus suplentes, si no hubiesen obtenido indemnizacion, á no ser que S. M. tenga por mas conveniente decidir de otro modo en los casos particulares que ocurran.

2.º Considerados los que de aquella clase esten prisioneros de guerra, con relacion á la quinta á que pertenezcan como enemigos destinados al cange, ni pueden servir sus plazas, ni de consiguiente relevar del servicio á sus suplentes.

3.º Correspondiendo á estos por la ley el derecho de reclamar contra los bienes de aquellos á quienes sustituyan la indemnizacion y resarcimiento de daños y perjuicios, podrán por este medio, si fuere suficiente, poner un sustituto en el plazo que dicha ley tiene prefijado: bien entendido que no es mancomunada entre todos los bienes de los expresados prófugos la responsabilidad al resarcimiento y subsanacion de los daños y perjuicios de cada uno de sus suplentes.

4.º Conforme á lo resuelto en Reales órdenes de 15 y 19 de Agosto del año último, solo en los casos de seduccion, complicidad ó alguna intervencion comprobada de los padres en la fuga de sus hijos, podrán aquellos ser condenados á la subsanacion de los suplentes de los mismos.

5.º Estando al arbitrio de los interesados los medios de proceder judicialmente en su caso contra los bienes de los prófugos facciosos, ó los de sus padres cómplices en el crimen; y no conformándose con los principios del derecho, se resuelvan gubernativamente cuestiones judiciales sujetas acaso á pruebas difíciles y complicadas, no hay duda sobre que haya de recaer la aclaración

cion que se pide acerca de la Autoridad á quien compete hacer efectiva la responsabilidad de que se trata. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; en el concepto de que el referido Benito Lagranja está comprendido en la primera de las precedentes reglas."

De orden de S. M. comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y Ayuntamientos de los pueblos.

Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 16 de Agosto de 1839. = Jacinto Manrique. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de ...

Real orden prohibiendo la circulacion de unas monedas falsas imitadas á las de cuatro duros.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 16 de Julio ultimo me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se remitió al de mi cargo una comunicacion del Gefe político de Pontevedra, manifestando que por el juzgado de Redondela se seguia causa sobre la aparicion de algunas monedas de oro imitadas á las de cuatro duros, y procedentes del Reino de Portugal, y de las que acompañaba una muestra y nota expresiva de las señales que las distinguen de las monedas legítimas. Oido el dictámen facultativo del Gravador general y Ensayador mayor de los Reinos, y despues el parecer de la Comision consultiva de este Ministerio, resulta del primero que segun los ensayos ejecutados el valor intrínseco de la referida moneda de oro falsa, es solo el de cuarenta y ocho reales veinte y tres maravedís vellon, y la Comision consultiva representó la necesidad de impedir por todos medios la propagacion de un fraude de tan funestas consecuencias, y de evitar sean sorprendidos los incautos y sencillos que lo ignoran. Enterada de todo S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar que adoptando V. S. cuantas medidas juzgue oportunas procure impedir la circulacion de la referida moneda de oro falsa imitada á la de cuatro duros si llegase á aparecer en esa Provincia; que persiga con todo el rigor de la ley al que se averigüe intenta introducirla, y que para evitar que la malignidad sorprenda de este modo al pueblo incauto, disponga V. S. la publicidad de la adjunta nota expresiva de las señales ostensibles que demuestran la falsedad de la expresada moneda. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Bole-

tin oficial de la Provincia para conocimiento del publico. Valladolid 16 de Agosto de 1839. = C. I. I., Mariano Ruiz de Mendoza.

Copia de la Nota remitida por el Gefe político de Pontevedra comprensiva de las señales que distinguen unas monedas falsas imitadas á las de oro de ochenta rs. que han aparecido en dicha provincia, y cuya circulacion se manda impedir por Real orden de 16 de Julio de 1839.

1.^a Tienen el busto de Doña Isabel segunda y año de 1834, se distinguen de las legítimas del mismo año en que el busto es menos abultado, desde el pelo hasta la nariz baja una raya de relieve, el ojo imperfecto, y el punto del año apenas se distingue.

2.^a Por el reverso las letras de la palabra *Espanña* con muy poco relieve cuyo defecto se advierte en todas sus partes, la tilde de la ñ en el mismo vocablo imperceptible, la orla del escudo trabajada con poca finura y regularidad, y el cordón que pende de la parte inferior muy imperfecto, así como el lazo que lo sostiene.

3.^a Son un poco mas gruesas á fin de aproximarse al peso para el que les falta cuatro adarques, su color amarillento y muy apagado, se componen de cobre y una pequeña parte de oro. = Es copia, C. I. I., Mariano Ruiz de Mendoza.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

4.º año de Medicina.

Individuos que han compuesto la Comision de Exámenes de cuarto año de Medicina.

Dr. D. Mariano Campesino, Dr. D. Benito Sangrador y Dr. D. Genaro Gonzalez.

Preguntas que han salido por suerte, formadas por el Dr. D. Mariano Campesino.

1.^a núm. 43. ¿Qué se entiende por método anteflogístico rebulsivo indirecto?

2.^a núm. 33. ¿En qué se diferencia la irritacion secretoria de la inflamatoria?

3.^a núm. 40. Cuántos y cómo se llaman los síntomas que caracterizan un afecto de inflamatorio?

4.^a núm. 60. Los habitantes mas cercanos á los círculos polares ¿á qué enfermedades están pre-dispuestos?

5.^a núm. 68. ¿Cuál es el órgano ó instrumento que principalmente afecta la hidrofobia?

6.^a núm. 67. ¿En qué se diferencia la hidrofobia espontánea de la comunicada?

7.^a núm. 10. ¿Una causa dada en un individuo obrar siempre como predisponente ó puede obrar como ocasional?

8.^a núm. 97. ¿La medicina homeopática ocupa en el tratamiento de los afectos agudos un lugar

tan distinguido y benéfico á la humanidad doliente cómo se decanta por sus apologistas?

9.^a núm. 24. ¿Las calenturas esenciales de los autores son solo graduaciones de gastroentéritis ó constituyen enfermedades esenciales?

10. núm. 18. ¿Para el desarrollo de las enfermedades contagiosas es absolutamente indispensable el contacto inmediato ó mediato ó no?

11. núm. 77. ¿La no proporción entre los vasos afferentes y eferentes del hígado podrá ser una de las concausas para que en este órgano se desarrollen inflamaciones crónicas con preferencia á las agudas?

12.^a núm. 22. Cuándo la oscuridad de los síntomas no permite al Médico formar un diagnóstico exacto ¿qué deberá hacer?

13.^a núm. 53. ¿Se podrá dar un caso en el que la mejor modificación sea no hacer ninguna?

14.^a núm. 65. ¿El iodoclorato de oro y sosa produce buenos efectos en las enfermedades sifilíticas?

Lista de los cursantes examinados en este año, y calificación definitiva que han obtenido.

NOMBRES.	CALIFICACION.
D. Andrés Alvarez.	Aprobado.
D. Manuel Carrion.	Aprobado.
D. José Chacel.	Sobresaliente.
D. Francisco Dominguez.	Aprobado.
D. José Escudero.	Aprobado.
D. Enrique Echevarría.	Aprobado.
D. Felix García.	Aprobado.
D. Cecilio Martínez.	} Notablemente aprovechados.
D. Andres Ortuna.	
D. Felix Ordas.	Sobresaliente.
D. Manuel Rodriguez.	Aprobado.
D. Julian Saiz Cortés.	Aprobado.

Concuerda lo aquí inserto con los originales que obran en la Secretaría de dicha Universidad. Valladolid 18 de Julio de 1839. = V.º B.º, Dr. Blas Pardo, Rector. = Br. Pedro Alcántara Basanta, vice-Secretario.

PARTE.

En la Gaceta extraordinaria de Madrid del Domingo 18 del actual se inserta el parte siguiente.

Ejército del Centro. = Secretaría de campaña. = Excmo. Señor: El castillo y los fuertes de Tales con sus guarniciones, artillería, depósito de armas, víveres y municiones se hallan en mi poder. Seis dias habia jugado contra ellos la batería de brecha; pero para realizar mi intento era necesario formalizar el bloqueo, y por tanto forzoso batir las fuerzas rebeldes que acaudilladas por Cabrera ocupaban las posiciones de frente y flanco.

La division del general Azpíroz marchó al amanecer á envolverlas, y la del brigadier Hoyos secundaba el movimiento. Sin gran resistencia fueron ocupados y rodeados los fuertes: despues han sido muy reiterados y vivos los ataques en fuerza del enemigo para romper nuestra línea; mas por todas partes han sido rechazados; y Cabrera, que conceptuaba invulnerable sus fortificaciones, ha sufrido un amargo desengaño, y con él una baja de consideracion en sus mejores batallones, pues han tenido

que presentarse en sus embestidas siempre á cuerpo descubierto.

Tambien mi pérdida es grave; precisa consecuencia de un combate reñido que ha durado 16 horas.

Daré á V. E. los detalles de esta gloriosa accion para conocimiento de S. M. la Reina tan luego como me sea posible: en el momento voy á ocuparme de hacer volar los fuertes y castillo. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Tales 14 de Agosto de 1839. = Excmo. Sr. = Leopoldo O-Donell. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Todo lo que se anuncia al público para su conocimiento y debida satisfaccion. Valladolid 20 Agosto de 1839. = El Gefe interino de E. M., José Wambassen. = V.º B.º, Oermin.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de esta Provincia procurarán la captura y remitirán á mi disposicion con toda seguridad si fuese habido el desertor del Presidio Correccional de esta Ciudad Antonio Blanco, cuyas señas son las siguientes.

Edad 36 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz larga, boca regular, color bueno, barba lampiña, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de Cairnas jurisdiccion de Luarca en Asturias.

Valladolid 19 de Agosto de 1839. = Jacinto Manrique.

Juzgado de primera instancia del Partido de Sahagun. = En este Juzgado se sigue causa de oficio en averiguacion de los autores del robo hecho en la noche del 11 de Diciembre último á Don Victoriano Muñiz y otros ex-Monges que vivian en la Vicaría de Monjas de San Pedro de las Dueñas de este Partido.

Entre varias providencias que he dado en la causa ha sido una la de oficiar á V. S. con nota de los efectos robados y señas de los ladrones, para que sirviéndose mandarlo anunciar en el Boletin oficial, escite á las Autoridades de su mando hagan las inquisiciones oportunas, y en su caso la retencion, arresto y remision á este Juzgado, sirviéndose V. S. avisar el recibo de éste con la nota que acompaña para unirlo á la causa. Dios guarde á V. S. muchos años. Sahagun 9 de Agosto de 1839. = Matias Diez Prado y Falcon. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Nota de los efectos robados.

Tres mantas blancas de Palencia con rayas azules, las dos nuevas y la otra á medio uso. = Ocho sábanas de lienzo Santiago y casero. = Dos piezas de lienzo, una de Santiago y la otra de Braganza ó inglesa. = Tres manteles de hilo fino, ó tres tablas de manteles nuevos sin estrenar. = Doce servilletas poco mas ó menos. = Ocho paños de manos lisos, cuatro finos y cuatro medio finos. = Dos colchas, una blanca grande y fina y la otra de percal. = Seis camisas de lienzo Santiago marcadas con una V. y M. = Cuatro almillas de cotonia forradas de lienzo. = Cuatro pares de calzonillos nuevos y grandes sin estrenarse. = Seis pares de calcetas nuevas. = Seis pares de medias negras Burgalesas. = Seis almoadones grandes con guarnición afestonada. = Muchas al-

moadas pequeñas. = Dos muestras, la una de repeticion con la esfera dorada con dos efigies de nuestra Señora á los lados, y la cadena tambien dorada de eslabones con dos llaves, la una de bronce y otra de acero y un sello algo hondo tambien dorado, la otra de plata con caja de lo mismo y sobrecaja de concha rota hácia el ege, con esfera blanca y cadena eslabonada de acero y una llave de bronce. = Dos cajas ochavadas, la una de concha con cerco de plata, y la otra de piedra oscura tambien con cerco de plata. = Dos cubiertos de plata antiguos de peso de 5 onzas cada uno. = Diez y ocho pañuelos de hilo de color y otros seis blancos, éstos unos con una lista encarnada y otros sin ella. = Cuatro bolsillos de seda verde, dos nuevos y dos usados. = Doce navajas y corta plumas. = Seis pares de tijeras. = Una cartera de tafilete encarnado nueva con dos ó tres divisiones, libro y lapicero, y una porcion de otras telas y colores. = Un freno de caballo nuevo con una estrella dorada en la frontera. = Como 4,500 rs. en dinero.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura baja, enmascarado, con camisa de color sobre la demas ropa. Otro de estatura alta, cara larga y lampiña. Otro mas alto. Otro vestido con pantalon de paño pardo, y botines con botones rojos, elástico encarnado, estatura regular, delgado, y una especie de gorra encarnada. Otro de estatura baja, con capote azul militar remendado. Se les vieron algunos caballos que podian ser de labranza, con mataduras, medianos aparejos y albardas.

Intendencia general militar. = Por Real órden de 13 del corriente mes se ha servido S. M. mandar que se convoque á pública subasta en los estrados de esta Intendencia general el dia 31 del mismo á las doce en punto de su mañana, con el fin de contratar los acopios de víveres para la subsistencia de las tropas que operan en Aragon y en las provincias de Navarra, Alava, ambas Riojas, Santander y Burgos por el término de tres meses que principián en 1.º de Octubre próximo y concluirán en fin de Diciembre del presente año. El pliego de condiciones, bajo las cuales se ha de contratar este servicio estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia general, y en él se detallarán los puntos en que han de situarse los acopios de raciones de pan, etapa y cebada, y las porciones que deberán depositarse en cada uno de ellos. Las proposiciones se admitirán si fueren arregladas á la totalidad del suministro ó por parte tambien de él, esto es, para las tropas del Ejército del Centro que operan en Aragon, independientemente de las del Norte que ocupan las demas Provincias expresadas. El pago de estos servicios se verificará, una tercera parte en metálico en el discurso de cada uno de los tres meses que comprende el contrato, y el resto en libranzas de consignacion sobre las Tesorerías de Provincia, cuyo pago será eficazmente recomendado por el Ministerio de Hacienda. = Sirvase V. S. dar publicidad á la precitada subasta en la Capital de ese Distrito en los periódicos oficiales de ellas, y remitirme sin pérdida de correo un ejemplar de cada uno para que obre los efectos correspondientes en el

expediente que se instruirá al efecto indicado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1839. = José J. de la Fuente. = Señor Intendente militar de Castilla la Vieja. = Es copia, Bengoa.

Habiéndose acordado por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Capital proceder al desmonte de las paredes que existen en el solar de la plazuela de Belen, lindante con el convento que fue de Monjas de este nombre, llevando cuenta exacta del coste de dicho desmonte que se satisfará del producto del mismo, y que con el objeto de no privar al dueño del referido solar, se amojone con el fin de evitar los perjuicios de que se hace mérito en el expediente formado con este motivo, se cita por el presente al poseedor del mayorazgo de Veratarsis, su Administrador Don Miguel Coloma, ó quien se crea con derecho al mencionado solar, para que en el término preciso de seis dias contados desde la fecha, se presente á manifestar lo que sobre el particular indicado le ocurra, pues pasado y no lo haciendo se procederá al cumplimiento de lo dispuesto por esta Corporacion en sesion de 17 del actual, con presencia de lo informado al efecto por la Seccion de Policía urbana, Valladolid 19 de Agosto de 1839. = Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento constitucional, Pedro Perñía, Secretario.

ANUNCIO.

Se halla establecido en Valladolid, calle del Bal casa núm. 5, uno de los Oculistas de mas mérito de la Corte, quien ha enseñado á los demas profesores de la Europa el modo de practicar la operacion de la catarata bajo un método mas sencillo, fácil, pronto y seguro de obtener los buenos resultados que la operacion ofrece, pues entre las muchas circunstancias de mérito que posee el método que el autor propone, y por las que todos los prácticos le recomiendan, lo es la que dicha operacion haya de hacerse siempre en ambos ojos con la mayor seguridad que naturalmente á ello ofrece el uso de la mano derecha en lugar de la izquierda que hasta hoy han usado todos los prácticos para la operacion del ojo derecho del paciente. Esta circunstancia por sí sola ha sido reclamada de la Cirujía por el transcurso de los siglos que preceden; y como el tiempo en el que dicha operacion ofrece mejores resultados lo es el de primavera y otoño, lo hace presente al público para el que se halle en el caso de recibir por este medio un don tan apreciable de la vida, ofreciendo asimismo en las enfermedades de la vista un consuelo poco ó nada comun, muy especialmente en las fistulas y rijas, en la catarata y gota serena incipientes, en las opthalmias crónicas, úlceras y nubes del ojo.

Los pobres de solemnidad podrán ir gratis á curarse á casa del mismo profesor de doce á dos.

Se arrienda un Molino de papel en la villa de Traspinedo: el que guste tomarlo podrá llegarse á la Escribanía de Don Pio Cernuda, donde se le enterará de lo que corresponda.